

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 004-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

28 SEP 2013

VISTOS : El INFORME N° 249-2013/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Setiembre del 2013; MEMORANDUM N° 1210-2013/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Setiembre del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 883-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 19 de Setiembre del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 0101-2013/GRP-401000-401400-401420-ENC de fecha 16 de Setiembre del 2013 del Ingeniero Inspector de Obra; INFORME N° 837-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Setiembre del 2013; INFORME N° 099-2013/GRP-401000-401400-401420-ENC de fecha 09 de Setiembre del 2013; INFORME LYC-2013-050 EXPEDIENTE N° 05569 de fecha 04 Setiembre del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, presentada por la empresa contratista LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL., del SERVICIO de "MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y II SULLANA - PIURA"; materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **INFORME LYC-2013-051** de fecha 02 de Septiembre del 2013, el representante legal de la Empresa LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL; solicita a la Gerencia Sub Regional ampliación de plazo para la prestación del Servicio "MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y SECTOR II SULLANA - PIURA", señalando que según acuerdo con Rotary Club Sullana y wáter misión de fecha 19 de Julio, se debieron entregar las tres plantas de agua con sus respectivos accesorios, de las mismas con fecha 02 de Agosto, faltando la entrega de la última planta todavía no se ha hecho efectiva, motivo por el cual solicito Ampliación del Plazo por 15 días o hasta resolver el inconveniente presentado;

Que, mediante **INFORME N° 099-2013/GRP-401000-401400-401420-ENC** de fecha 09 de Septiembre del 2013, el Inspector de Obra emite opinión al Sub Director de la Unidad de Obras, sobre la solicitud de Ampliación de plazo N° 05 en la prestación del Proyecto: "MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y SECTOR II SULLANA - PIURA", alegando que en la Clausula Sexta: sobre OBLIGACIONES DE LAS PARTES del Convenio antes indicado en el punto 6.2 El Rotary Club Sullana, asume la obligación de proporcionar los equipos de las tres plantas de agua así como su instalación en la zona de captación seleccionada con las pruebas necesarias de funcionamiento, habiendo verificado la inspección que aun no se ha podido instalar la planta procesadora de agua potable en el Centro Poblado de Tangarara, debido a que



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 810-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 30 SEP 2013

el Rotary Club hasta la fecha no ha entregado dicha planta de acuerdo a lo indicado en el convenio de cooperación institucional. Concluyendo que a la fecha Rotary Club Sullana, no ha hecho entrega de la última planta procesadora de agua la cual será instalada en la localidad de tangarará, según obligación de las partes mediante convenio de cooperación interinstitucional, señalando que mediante addenda N° 02 de fecha 29.08.2013, se estableció que el plazo contractual para la ejecución del servicio es de setenta y tres días calendarios. Así mismo mediante Resolución Gerencial N° 517-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 20.08.2013, se Aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 en 15 días calendarios, por lo que de acuerdo al Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado la inspección opina que es PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por 15 días calendarios, en virtud a lo señalado precedente y considerando los 15 días de ampliación de plazo el nuevo plazo del contrato es de 103 días calendarios el cual culminaría el 19.09.2013;

Que, mediante **INFORME N° 837-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 11 de Septiembre del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras, emite opinión al Director Sub Regional de Infraestructura sobre la Ampliación de plazo N° 05, solicitada por la Empresa **LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL**; en la prestación del proyecto : **"MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y SECTOR II SULLANA - PIURA"**, alegando que debe declararse PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 05 por 15 días calendarios, solicitada por la Empresa LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL; siendo el nuevo plazo contractual de 103 días calendarios, al amparo en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que dicha ampliación se sustenta en que el Rotary Club Sullana, no ha hecho entrega de la última planta procesadora de agua, la cual será instalada en la localidad de Tangarará, según obligación de las partes mediante convenio de cooperación interinstitucional. Por lo que al evaluar la causal se debe declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 05 por 15 días calendarios;

Que, mediante **INFORME N° 101-2013/GRP-401000-401400-401420-ENC** de fecha 16 de Septiembre del 2013, el Inspector de Obra complementa opinión al Sub Director de la Unidad de Obras, sobre la solicitud de Ampliación de plazo N° 05 en la prestación del Proyecto: **"MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y SECTOR II SULLANA - PIURA"**, precisando que con fecha 30 de Mayo del 2013, la Gerencia Sub Regional, suscribió con la Empresa LYC contratista Generales EIRL, el **CONTRATO N° 013-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la ejecución del servicio: **"MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y SECTOR II SULLANA - PIURA"**, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, por lo que estando de acuerdo a la Directiva N° 016-2012/GRP-GRI-SGRNS; específicamente en el numeral 9.7 establece todo servicio contara obligatoriamente

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **G** -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

Sullana,

30 SEP 2013

con un cuaderno de servicio en los casos que el plazo del contrato se mayor de 30 días calendarios. En los casos menores de 30 días calendarios, será a través de un informe final de acuerdo a las circunstancias de los trabajos ejecutados;

Que, mediante **INFORME N° 883-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 19 de Septiembre del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras, emite opinión al Director Sub Regional de Infraestructura sobre la Ampliación de plazo N° 05, solicitada por la Empresa **LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL**; en la prestación del proyecto : **“MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y SECTOR II SULLANA - PIURA”**, precisando que el ingeniero **EDWIN NIÑO CAMPOS**, a través del **INFORME N° 101-2013/GRP-401000-401400-401420-ENC**, manifiesta que de acuerdo a la Directiva N° 016-2012/GRP-GRI-SGRNS; específicamente en el numeral 9.7 establece todo servicio contara obligatoriamente con un cuaderno de servicio en los casos que el plazo del contrato se mayor de 30 días calendarios. En los casos menores de 30 días calendarios, será a través de un informe final de acuerdo a las circunstancias de los trabajos ejecutados. Por lo que según contrato suscrito con la Empresa LYC Contratista Generales EIRL, se estableció 30 días calendarios de plazo para la ejecución del indicado servicio, por lo que no es posible alcanzar lo solicitado por su despacho habiéndose modificado el plazo contractual según adendas adjuntas;

Que, mediante **MEMORANDO N° 1210-2013/GRP-401000-401400** de fecha 25 de Septiembre del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión al Gerente Sub Regional sobre la Ampliación de plazo señalando que debe declararse Procedente la Ampliación de Plazo N° 05 por quince (15) días calendarios, solicitado por la Empresa **LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL**; en la prestación del proyecto : **“MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y SECTOR II SULLANA - PIURA”**, alegando que la inspección ha verificado que aun no se ha podido instalar la Planta procesadora de agua potable en el centro Poblado de Tangarará, debido a que el Rotary Club, hasta la fecha no ha entregado dicha planta de acuerdo a lo indicado en el convenio de cooperación interinstitucional. Por lo que en concordancia a lo normado en el Artículo 175° inciso 2) Por atrasos ó Paralizaciones no imputables al contratista del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe declararse **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 05 por 15 días calendarios, quedando establecido que el plazo del contrato es de 103 días calendarios, la cual culmina el 19.09.2013;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional, solicita la emisión de la Resolución correspondiente;

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 630 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

30 SEP 2013

Que, mediante el INFORME N° 249-2013/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Setiembre del 2013, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emite opinión legal respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo, manifestando lo siguiente :

- Que, efectuado un análisis a los documentos técnicos que se han tenido a la vista se precisa que con **INFORME LYC-2013-051** de fecha 02.09.2013, el representante legal de la Empresa **LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL**; solicita ampliación de plazo para la prestación del Servicio **“MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y SECTOR II SULLANA - PIURA”**, señalando que según acuerdo con Rotary Club Sullana y wáter misión de fecha 19 de Julio, se debieron entregar las tres plantas de agua con sus respectivos accesorios, de las mismas con fecha 02 de Agosto, faltando la entrega de la última planta todavía no se ha hecho efectiva, motivo por el cual solicito Ampliación del Plazo por 15 días o hasta resolver el inconveniente presentado
- Así mismo con **INFORME N° 099-2013/GRP-401000-401400-401420-ENC** de fecha 09.09.2013, el Inspector de Obra emite opinión sobre la solicitud de Ampliación de plazo N° 05 en la prestación del Proyecto: **“MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y SECTOR II SULLANA - PIURA”**, alegando que en la Clausula Sexta: sobre **OBLIGACIONES DE LAS PARTES** del Convenio antes indicado en el punto 6.2 El Rotary Club Sullana, asume la obligación de proporcionar los equipos de las tres plantas de agua así como su instalación en la zona de captación seleccionada con las pruebas necesarias de funcionamiento, habiendo verificado la inspección que aun no se ha podido instalar la planta procesadora de agua potable en el centro poblado de tangarara, debido a que el Rotary Club hasta la fecha no ha entregado dicha planta de acuerdo a lo indicado en el convenio de cooperación institucional. Concluyendo que a la fecha Rotary Club Sullana, no ha hecho entrega de la última planta procesadora de agua la cual será instalada en la localidad de tangarará, según obligación de las partes mediante convenio de cooperación interinstitucional, señalando que mediante addenda N° 02 de fecha 29.08.2013, se estableció que el plazo contractual para la ejecución del servicio es de setenta y tres días calendarios. Así mismo mediante Resolución Gerencial N° 517-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 20.08.2013, se Aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 en 15 días calendarios, por lo que de acuerdo al Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado la inspección opina que es **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por 15 días calendarios, en virtud a lo señalado precedente y considerando los 15 días de ampliación de plazo el nuevo plazo del contrato es de 103 días calendarios el cual culminaría el 19.09.2013.



[Firma manuscrita]



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 620-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 20 SEP 2013

- Por lo que de acuerdo a la Directiva N° 016-2012/GRP-GRI-SGRNS; específicamente en el numeral 9.7 establece todo servicio contara obligatoriamente con un cuaderno de servicio en los casos que el plazo del contrato se mayor de 30 días calendarios. En los casos menores de 30 días calendarios, será a través de un informe final de acuerdo a las circunstancias de los trabajos ejecutados.
- Ello de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF y su Modificatoria D.S N° 138-2012-EF, estando a lo preceptuado en el Artículo 175° sobre causales de ampliación de plazo, inciso 2) Por atrasos ó Paralizaciones no imputables al contratista del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Artículo 201° sobre Procedimiento de la Ampliación de Plazo, normatividad que dispone ***“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo”.***
- Por tanto la solicitud de Ampliación de Plazo peticionada por el representante legal de la Empresa LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL; cumple con las formalidades estipuladas en la normatividad antes descritas y por ende se deberá declarar Procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 15 dc; a la referida empresa contratista.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 249-2013/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Setiembre del 2013.

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura”.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 010-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 30 SEP 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 en *quinze (15) días calendario*, presentada por la empresa contratista **LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL.**, mediante el INFORME N° LYC-2013-050 EXPEDIENTE N° 05569 de fecha 04 de Setiembre del 2013, correspondiente al servicio de **"MONTAJE E INSTALACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y II SULLANA – PIURA**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 013-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de Mayo del 2013; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL.**, en su domicilio ubicado en Av. Santa Rosa N° 693 Distrito y Provincia de Sullana.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL DE OBRAS Y LIQUIDACIONES
Ing. Rafael [Signature] Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL